



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 3 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 324-2025-R.- CALLAO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 317-2025-R del 28 de octubre de 2025, que aprobó la creación de la Unidad Funcional de Integridad (UFI) en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “*Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública*” (en adelante la Directiva); en su literal b), numeral 6.2 establece que, es responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar la incorporación y ejercicio de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva, señala que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción; asimismo, su numeral 7.3, establece que la función de integridad se incorpora previo análisis de su organización o estructura conforme a las siguientes modalidades: (...) 7.3.2 Unidad Funcional (...), establece que en el caso de la Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional en la máxima autoridad administrativa de la entidad, lo cual se encuentra concordado con el numeral 8.1.2; por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad conformada; asimismo, el numeral 8.3.2 de la precitada directiva, establece las funciones que le corresponde a la Unidad Funcional de Integridad;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se modificó los “Lineamientos de Organización del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-20218-PCM; señalándose en la Décima Disposición Complementaria Final, lo siguiente: *“Décima. - Unidades funcionales: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna (...). Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. (...)”;*

Que, con Resolución N° 317-2025-R del 28 de octubre de 2025, se aprobó la creación de la Unidad Funcional de Integridad en el interior del despacho Rectoral de la universidad, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de Integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada según Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, opinado y expuesto en la Resolución N° 317-2025-R, la normativa correspondiente y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, a partir del 2 de noviembre de 2025, a la **CPC NIMIA ELVIRA OSORIO ROSALES** como **COORDINADORA** de la **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD (UFI)**, adscrita al despacho Rectoral de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de Integridad en las entidades de la administración pública”.
- 2° **ESTABLECER** que la **Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad** es la responsable de apoyar de manera directa al Oficial de Integridad, en el cumplimiento de las responsabilidades y funciones establecidas en el numeral 6.4. y 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP - “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”; y en todas aquellas responsabilidades y funciones que le pueda corresponder de conformidad con la normativa aplicable y vigente.
- 3° **ESTABLECER** que con la finalidad implementar adecuada y oportunamente, la implementación del Modelo de Integridad en la universidad, todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, se encuentran obligados a brindar colaboración a la Unidad Funcional de Integridad Institucional.
- 4° **ESTABLECER** que, la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** en coordinación con la **CPC Nimia Elvira Osorio Rosales**, gestione la habilitación de los sistemas que le pueda corresponder, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad de esta Casa Superior de Estudios.
- 5° **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y a los demás órganos y unidades administrativas y académicas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.
- 6° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

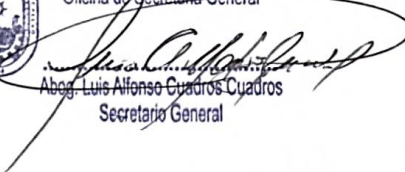
7° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, OTI, dependencias académicas administrativas e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OTI, dependencias académico-administrativas, e interesado.